

## RESOLUCIÓN DE 19 DE MAYO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS TERRITORIALES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

La Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género dispone que es necesario actuar contra la violencia física o psicológica, que como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejercen sobre éstas por quienes sean o hayan sido sus cónyuges, o de quienes estén o hayan estado ligadas a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia.

Asimismo establece esta Ley Orgánica que las Administraciones sanitarias promoverán e impulsarán actuaciones de las y los profesionales de salud para la detección precoz de la violencia de género y propondrán las medidas que estimen necesarias a fin de optimizar la contribución del sector sanitario en la lucha contra este tipo de violencia (Art. 15). El diagnóstico y la atención a la violencia de género, tanto en el ámbito de la atención primaria y hospitalaria, están incluidos en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

La Comunidad Autónoma de Andalucía asume en su Estatuto de Autonomía un fuerte compromiso en la erradicación de la violencia de género y en la protección integral a las mujeres, al establecer, en su artículo 16, que las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas.

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía y la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la anterior responde al desarrollo específico de las estrategias contra la violencia de género, y constituyen el reconocimiento de los derechos de las mujeres en orden a su protección y atención. En ellas se indica que serán objeto de la misma la adopción de las medidas para la erradicación de la violencia de género que resulten necesarias.

Mediante Decreto 60/2023, de 7 de marzo, se crea y regula el funcionamiento de la Comisión de Coordinación y Colaboración en Materia de Violencia de Género en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, como órgano colegiado para la gestión y coordinación de las actuaciones e iniciativas de prevención e intervención en materia de violencia de género en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía. El artículo 5 de dicho Decreto contempla la creación en cada Delegación Territorial o Provincial de un Comité territorial, como grupo de trabajo de carácter técnico de la Comisión, que tiene por objeto realizar estudios y análisis sobre las actuaciones o materias que le sean encomendadas por la misma, dentro de su ámbito territorial.

Como modo de canalizar las intervenciones que tienen que ver con el cumplimiento de la legislación vigente en materia de violencia de género en Andalucía se crean los Comités Territoriales de Violencia de Género en las Delegaciones Territoriales o Provinciales de la Consejería de Salud y Consumo, bajo la coordinación de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

Los Comités deben ser grupos de trabajo de carácter técnico de representación, para abordar los problemas relacionados con la detección y la actuación ante los casos de violencia de género (VG) en el ámbito sanitario. Estos Comités se regirán por los Reglamentos vigentes sobre estructura, organización y funcionamiento de los Comités .



Código Seguro de Verificación: VH5DPNJCVD625FLLJFRHKZURT3QPY. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	24/05/2023
ID. FIRMA	VH5DPNJCVD625FLLJFRHKZURT3QPY	PÁGINA	1/4
			

Por todo ello, y en el uso de las atribuciones recogidas en el artículo 8 del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo.

## RESUELVO

### Primero. Objeto

La puesta en funcionamiento de los Comités Territoriales de las Delegaciones Territoriales o Provinciales de la Consejería de Salud y Consumo, como grupos de trabajo con carácter técnico de la Comisión de Coordinación y Colaboración en Materia de Violencia de Género, bajo la coordinación de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

### Segundo. Funciones

Entre las funciones de las Comités Territoriales de Salud estarán:

1. Potenciar la colaboración con las administraciones locales para la mejora del abordaje integral de la Violencia de Género
2. La representación en las Comisiones Intersectoriales o Interinstitucionales a nivel provincial junto a otras delegaciones y organismos implicados.
3. Detectar los puntos débiles del abordaje integral de la violencia de género en su ámbito territorial para establecer elementos de mejora.
4. Contribuir a la difusión de los recursos sanitarios existentes de la provincia a las y los profesionales para su conocimiento.
5. Seguimiento del Sistema de Información de partes de lesiones a nivel provincial (públicos y privados)
6. Diseñar y presentar cuantas propuestas de desarrollo y mejora se propongan por la Comisión en lo que a la violencia de género se refiere.
7. Recopilación de Buenas Prácticas Sanitarias en la provincia en relación a la promoción, prevención, atención y rehabilitación de las víctimas de violencia de género.
8. Impulsar las comunicaciones científicas de los trabajos realizados en su provincia relacionadas con la Violencia de género.
9. Participar y trasladar a la Comisión Autonómica los estudios y análisis sobre las actuaciones o materias que le sean encomendadas por la misma.
10. Proponer a la Comisión mejoras en materia de violencia de género en el ámbito sanitario.
11. Promover y vigilar el cumplimiento de la normativa vigente.

### Tercero. Composición

El Comité Territorial estará compuesto por personal adscrito a la Delegación Territorial o Provincial competente en materia de salud, al Servicio Andaluz de Salud y a la Delegación Territorial o Provincial competente en materia de violencia de género, designados por la Comisión a propuesta de las Delegaciones Territoriales o Provinciales referidas, que puedan intervenir en la prevención, la detección y atención a mujeres en situaciones de malos tratos y menores a su cargo.

En su composición debe existir:

Código Seguro de Verificación: VH5DPNJCVD625FLLJFRHKZURT3QPY. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	24/05/2023
ID. FIRMA	VH5DPNJCVD625FLLJFRHKZURT3QPY	PÁGINA	2/4
			

- a) La Presidencia, que será el titular de la Delegación Territorial o Provincial o persona en quien delegue.
- b) La secretaría corresponderá a la Jefatura del Servicio de Salud de la Delegación Territorial o Provincial o persona en quien delegue.

Los miembros de las vocalías serán representativos de diferentes perfiles profesionales:

- Una persona representante por cada Comité Interdisciplinar de cada uno de los Distritos de Atención Primaria.
- Una persona representante por cada Comité Interdisciplinar de cada uno de los Distritos de los diferentes Hospitales o Áreas Sanitarias.
- Una persona designada por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)
- Dos personas representantes de cada uno de los Equipos territoriales de Atención específica e individualizada a mujeres víctimas de VG.
- Una persona representante de las Unidades de salud mental .
- Una persona representante de las unidades de atención a las adicciones
- Una persona designada por la delegación territorial de Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

El Comité se renovará atendiendo a las necesidades que se vayan planteando y acorde con los puestos de representación en los centros que ocupan las distintas vocalías.

Asimismo, el Comité solicitará la participación como asesores permanentes, de una persona designada por:

- La Fiscalía de Violencia de Género de la provincia.
- Los Centros Universitarios de titulación sanitaria que trabajen o realicen investigaciones en la temática de Género, Salud y Violencia de Género.

Igualmente podrán participar miembros invitados por decisión del propio Comité para un tiempo o reuniones definidos con objeto de abordar áreas temáticas específicas.

La Sede estará ubicada en cada Delegación Territorial o Provincial.

En la composición de los Comités deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.

#### Cuarto. Funcionamiento

Reuniones ordinarias: con carácter general, el Comité se reunirá semestralmente.

Convocatorias extraordinarias: podrán realizarse para tratar temas monográficos a propuesta de las vocalías y/o presidencia, siendo necesario comunicar los acuerdos a todos los miembros y ratificarlos en la siguiente reunión ordinaria.

De cada sesión del Comité que se celebre, se levantará el acta correspondiente .

Código Seguro de Verificación: VH5DPNJCVD625FLLJFRHKZURT3QPY. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	24/05/2023
ID. FIRMA	VH5DPNJCVD625FLLJFRHKZURT3QPY	PÁGINA	3/4
			

El Comité podrá organizarse en grupos de trabajo, si procede, indicando: integrantes, portavoz, objetivos y plazos de ejecución. Cada grupo de trabajo determinará de forma interna las posibles reuniones y/o sistema de comunicación del mismo.

El Comité dará difusión a los acuerdos adoptados en su seno y elaborará memoria anual de actividades que recoja al menos:

- Número de Partes emitidos al Juzgado sobre violencia de género.
- Indicadores de productos o actuaciones realizadas por el Comité.
- Número de reuniones realizadas, medidas a través de las actas emitidas, órdenes del día y temas tratados.

#### Quinto. Constitución

Los Comités territoriales de Violencia de Género en las Delegaciones Territoriales o Provinciales de la Consejería de Salud y Consumo se constituirá en los dos meses siguientes a la firma de la presente Resolución.

Los Comités existentes previamente se ajustarán a esta Resolución.

En Sevilla a 19 de mayo de 2023

Director General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Jorge del Diego Salas

Código Seguro de Verificación:VH5DPNJCVD625FLLJFRHKZURT3QPY. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	24/05/2023
ID. FIRMA	VH5DPNJCVD625FLLJFRHKZURT3QPY	PÁGINA	4/4
			